

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0017	EFRAÍN CASTRO QUINTERO	C.C. 4.892.207	\$1.425.594	Auto No 0218 del 26 de julio 2018:  <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018-0017”</i>	No. 07

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres

OFICINA JURÍDICA  
Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA

AUTO N° 0218 DEL 26 DE JULIO DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0017 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de EFRAIN CASTRO QUINTERO"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 476 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100059761 de fecha 19 de julio de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río Tucurínca-ASOTUCURINCA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 20 de junio de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 2C0470 denominado EL ENCANTO a cargo del señor EFRAIN CASTRO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.892.207, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
34792	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$41.150
35144	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$41.150
35496	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$41.150
35848	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$41.150
36201	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$43.208
36553	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$43.208
36905	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$43.208
37261	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$43.208

*AFE*

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0017 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de EFRAIN CASTRO QUINTERO"

37617	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$43.208
37974	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$43.208
38333	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$47.528
38693	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$47.528
39053	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$47.528
39413	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$47.528
39773	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$47.528
40134	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$47.528
40495	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$49.763
40856	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$49.763
41217	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$49.763
41578	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$49.763
41939	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$49.763
42301	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$49.763
42664	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$52.250
43028	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$52.250
43392	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$52.250
43758	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$52.250
44124	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$52.250
44490	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$52.250
44856	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$52.250
45222	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$52.250
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$1.425.594</b>

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor EFRAIN CASTRO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.892.207, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.425.594) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito en Gran Escala del Rio Tucurinca – ASOTUCURINCA.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

*ffe*

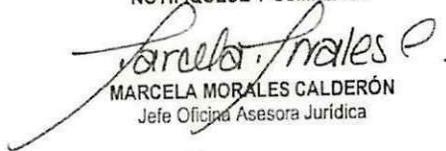
Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0017 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de EFRAIN CASTRO QUINTERO"

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARCELA MORALES CALDERÓN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres -- Analista Oficina Jurídica -- ADR